DATOS GENERALES DE LA DEPENDENCIA SOLICITANTE	
FECHA DE ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS: (DD/MM/AAAA)	12 de noviembre de 2024
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO PREVIO:	LUIS RICARDO RAMOS SANCHEZ
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
TIPO DE CONTRATO:	COMPRAVENTA (AIRES ACONDICIONADOS)
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES No.	VERSIÓN No. 08
Nª PROCESO EN EL PLAN ANUAL DE COMPRAS	40101701
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD	El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Para asegurar el cumplimiento de estos fines esenciales, la Personería Distrital de Barranquilla, debe disponer de los medios necesarios para garantizar el trabajo en condiciones dignas para que las diferentes áreas misionales y de apoyo, para que cuenten con un ambiente sano para el cumplimiento de sus funciones, en debida forma, lo cual redunda en el buen servicio a los usuarios internos y externos de la Entidad. Para cumplir con estos propósitos se requiere la compra de equipos de aire acondicionado. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993, en el literal b) del numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1860 de 2021, se documentan a continuación los estudios que ha realizado la Personería Distrital de Barranquilla, para determinar la necesidad, conveniencia y oportunidad de dar inicio al proceso de selección de mínima cuantía para la adquisición de aires acondicionados para la entidad. La Personería Distrital de Barranquilla, en aras de garantizar el cumplimiento de su misión ha venido procurando el fortalecimiento de la infraestructura física, realizando labores de adecuación, remodelación, ampliación a las diferentes sedes de la Entidad, en donde se ha detectado a lo largo del proceso, la necesidad de adquirir unidades de refrigeración que permitan mejorar las condiciones climáticas de cada una de las sedes físicas de la Entidad, lo cual impactará en una mejor prestación del servicio público a los usuarios y un ambiente laboral óptimo para los servidores públicos y contratistas que laboran en la entidad. Resolución 2400 de 1979 (Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo, en el TÍTULO II DE LOS INMUEBLES DESTINADOS A ESTABLECIMIENTOS DE TRABAJO EL

MINISTRO DE TRABAJO Y CAPÍTULO I EDIFICIOS Y LOCALES estableció lo siguiente:

ARTÍCULO 7°. Todo local o lugar de trabajo debe contar con buena iluminación en cantidad y calidad, acorde con las tareas que se realicen; debe mantenerse en condiciones apropiados de temperatura que no impliquen deterioro en la salud, ni limitaciones en la eficiencia de los trabajadores. Se debe proporcionar la ventilación necesaria para mantener aire limpio y fresco en forma permanente.

De acuerdo a la anterior normatividad, es indispensable que la Personería Distrital de Barranquilla, garantice un entorno laboral de comodidad para el bienestar de sus empleados, como factor clave para mantener las condiciones dignas, la productividad y la moral en alto. Uno de los aspectos más importantes para lograr un ambiente de trabajo optimo sin duda es el factor de temperatura de las instalaciones, garantizando así un entorno confortable y saludable para todos.

La entidad, en cumplimiento de su misión institucional debe garantizar las mejores condiciones laborales para los funcionarios y contratistas de la entidad, así como un ambiente favorable para sus usuarios, razón por la cual se ha planteado la necesidad de realizar compra de equipos de Aire Acondicionados para las áreas del centro de conciliación de la entidad.

Con la adquisición de estos equipos se busca mejorar las condiciones del entorno laboral del personal y usuarios que se encuentren en las instalaciones de las sedes de la Personería Distrital de Barranquilla, es de subrayar que las altas temperaturas que registra la ciudad de Barranquilla se incrementan en sitios cerrados y con gran afluencia de personas.

Teniendo en cuanta los riesgos asociados la Personería de Barranquilla realizó un inventario de aires acondicionados con el fin de establecer, la necesidad de adquisición de nuevas unidades, tanto por deterioro de su vida útil como por falta del equipo de aire acondicionado, así:

INVENTARIO DE LA PERSONERIA DE BARRANQUILLA SEDE CENTRO							
MARCA	MODELO	SERIAL	TIPO DE EQUIPO	CAPACIDAD	REFRIGERANTE	VOLTAJE	UBICACIÓN UNIDAD
LENNOX	LM018C-100P432-1	S2816D10799	SPLIT - CONFORT	18,000 BTU	410A	220V	Oficina de la mujer
INNOVAIR	W024C2DB2	290150028	SPLIT - CONFORT	24,000 BTU	410A	220V	Oficina - Archivo y correspondencia
MABE	MMT12CDBWCCC8	N/D	N/D	12,000 BTU	410A	220V	Oficina - Victima de conflicto armado
CONFORTFRESH	KSD24	N/D	SPLIT - CONFORT	12,000 BTU	410A	220V	Sistemas
WIRPOOLINVERTER	WA9060Q	QKX5102175	SPLIT - INVERTER	9,000 BTU	410A	220V	Comedor
OLIMPO	OLACB12-220MIC	340C454150211140	SPLIT - CONFORT	12,000 BTU	410A	220V	Oficina Psicologia

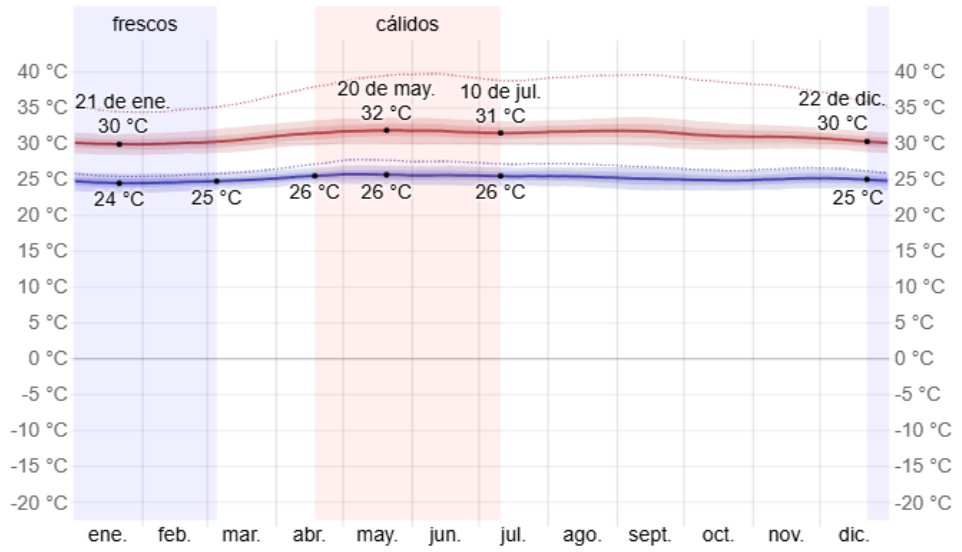
INVENTARIO DE AA PERSONERIA DE BARRANQUILLA SEDE PRADO							
MARCA	MODELO	SERIAL	TIPO DE EQUIPO	CAPACIDAD	REFRIGERANTE	VOLTAJE	UBICACIÓN UNIDAD
BLUE LINE	MSI-2420F2	540F774220624080170002	INVERTER	24.000 BTU	R410A	220 V	SALA DE ESPERA - SALA 1
BLUE LINE	MSI-2420F2	540F774220624080170012	INVERTER	24.000 BTU	R410A	220 V	SALA DE ESPERA - SALA 2
BLUE LINE	MSI-2420F2	540F774220624080170021	INVERTER	24.000 BTU	R410A	220 V	SALA DE ESPERA - SALA 3
BLUE LINE	MSI-2420F2	540F774220624080170015	INVERTER	24.000 BTU	R410A	220 V	SALA DE ESPERA - SALA 4
BLUE LINE	MSI-2420F2	540F774220624080170010	INVERTER	24.000 BTU	R410A	220 V	SALA DE ESPERA - SALA 5
MIRAGE	CLF261Q	CLF261Q7042100480	On/Off	24.000 BTU	R410A	220 V	Oficina Personero
MIRAGE	CLF261Q	CLF121Q7102101226	On/Off	12.000 BTU	R410A	220 V	Sala de Juntas
MIRAGE	CLF261Q	CLF121Q7102101166	On/Off	12.000 BTU	R410A	220 V	Personeria auxiliar
MIRAGE	CLF261Q	CLF121Q7102101155	On/Off	12.000 BTU	R410A	220 V	Administración y financiera
PANASONIC	CU-YS24VKV-8	340C446330612020120079	INVERTER	24.000 BTU	R410A	220 V	Conducta Oficial
N/D	N/D	N/D	On/Off	24.000 BTU	R410A	220 V	Gestión humana
N/D	N/D	N/D	On/Off	12.000 BTU	R410A	220 V	
N/D	N/D	N/D	On/Off	24.000 BTU	R410A	220 V	Control interno

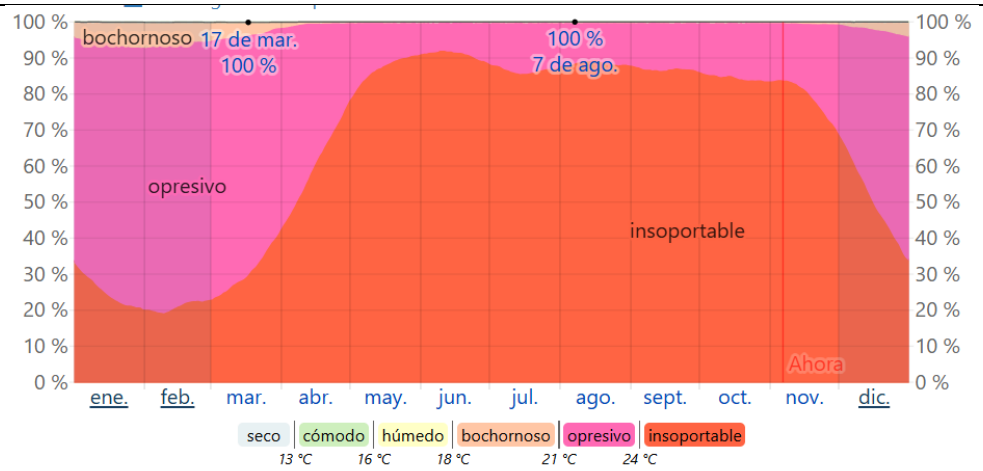
De este inventario se puede concluir la necesidad, de la adquisición de más aires acondicionados, tanto para reemplazo como para zonas donde no hay equipos de aire acondicionado.

En inspecciones de puestos de trabajo realizadas por colaboradores de la Personería de Barranquilla, como seguimiento continuo a los diferentes riesgos laborales al interior de la entidad, se han detectado dificultades de temperatura en la sede del Centro de Conciliación de la entidad y otras áreas, las cuales se encuentran en riesgo de afectación por estrés térmico.

El llamado estrés térmico, se define como la causa de los diversos efectos patológicos que se producen cuando se acumula excesivo calor (estrés por calor) o se elimina excesivo calor (estrés por frío) en el cuerpo humano, en el caso de la ciudad de Barranquilla se da por calor, acorde con lo anterior se entiende como estrés térmico, la presión que siente una persona al estar expuesta a temperaturas extremas, humedad y velocidad del aire, esto presenta para cada persona una respuesta distinta dependiendo de la susceptibilidad del individuo y su aclimatación, sin embargo es un hecho notorio y es sabido la ciudad de barranquilla tiene una temperatura promedia entre 23º y 34º grados centígrados y la humedad es alta en algunas oportunidades insoportable, no varía considerablemente durante el año, y permanece prácticamente constante en 100 %, Esta situación se agrava si no corre aire.

El estrés térmico ocurre cuando el cuerpo no puede mantener su temperatura normal debido a condiciones ambientales extremas como las de la ciudad de barranquilla. Esto puede resultar en una serie de problemas de salud, incluyendo estrés por calor, que se manifiesta cuando el cuerpo no puede enfriarse adecuadamente. Los síntomas pueden incluir deshidratación, fatiga, calambres musculares, golpes de calor e incluso desmayos.

	Para prevenir el estrés térmico, en el lugar de trabajo, se debe contar con Sistemas de climatización adecuados como el aire acondicionado para proporcionar un control preciso de la temperatura y la humedad.  NIVELES DE HUMEDAD EN BARRANQUILLA



De acuerdo con los gráficos anteriores se evidencia, la necesidad de tener aires acondicionados en las oficinas de la Personería Distrital de Barranquilla, teniendo en cuenta que los servidores, para el normal desarrollo de sus funciones, necesitan que se les garantice unas condiciones de trabajo confortables y satisfactorias para el desarrollo de las tareas propias del cumplimiento de la misión institucional.

El Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, preceptúa: “Deber de análisis de las Entidades Estatales. Es por esto que la Personería Distrital de Barranquilla realizó durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del presente Proceso de Contratación con todos los elementos dados por el Acuerdo Marco de Precios de la Tienda Virtual de Colombia Compra Eficiente, documentos que hacen parte del presente proceso.

Para ello, el propio Estado ha expedido diferentes normas buscando dotar a las entidades con herramientas que permitan cumplir con los principios de la contratación estatal con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se pretende la reducción de costos del proceso contractual, es por esto que en el presente caso la entidad contratará la adquisición de los equipos de aire acondicionado en la modalidad de contratación de mínima cuantía.

La instalación de los equipos de aire acondicionado se hará en un proceso independiente.

<table>
<tr><td></td><td colspan="3">Alcance de la contratación:

La presente contratación tiene como objetivo la adquisición de ocho (08) equipos de aire acondicionado tipo mini split de 18.000 BTU, con destino a las diferentes dependencias de la Personería Distrital de Barranquilla, de acuerdo con el anexo 1 Especificaciones Técnicas.</td></tr>
<tr><td>NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS</td><td colspan="3"><table>
<tr><th>Código - Segmento</th><th>Código - Familia</th><th>Código – Clase</th><th>Código – Producto</th><th>Nombre - Producto</th></tr>
<tr><td>40000000</td><td>40100000</td><td>40101700</td><td>40101701</td><td>Aires acondicionados</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td rowspan="2">DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, SUS ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:</td><td>OBJETO DEL CONTRATO:</td><td colspan="2">“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE 18.000 BTU INVERTER, CON DESTINO A LAS DEPENDENCIAS DE LA PERSONERÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA”</td></tr>
<tr><td colspan="3">DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR: El objeto a contratar comprende la adquisición de ocho (8) aires acondicionados tipo mini Split de 18.000 btu inverter, con destino a las diferentes dependencias de la Personería Distrital de Barranquilla.</td></tr>
<tr><td rowspan="2">VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN, PLAZO Y FORMA DE PAGO</td><td>VALOR ESTIMADO DE LOS CONTRATOS</td><td colspan="2">Se estima entonces que, el valor del presente proceso se establecerá en la suma total de DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/L ($18.902.472), incluido IVA y todos los impuestos, tasas y contribuciones de Ley que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y del contrato.</td></tr>
<tr><td>ESTIMACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL</td><td colspan="2">Se realizó el análisis económico del sector, teniendo en cuenta los valores de mercado los cuales se obtuvieron mediante cotizaciones y valores históricos de contratos similares desarrollados por parte de la entidad y entidades cuya naturaleza jurídica es similar.</td></tr>
</table>

	FORMA DE PAGO	El valor del contrato será pagado al contratista de la siguiente manera: Un único pago por valor de DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/L ($18.902.472). Este valor incluye IVA, costos directos e indirectos, impuestos nacionales, distritales y demás impuestos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación. El pago por parte de la PERSONERIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA debe hacerse dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de emisión de la factura y/o cuenta de cobro según sea el caso, una vez efectuada la entrega de insumos y suscrita el acta de entrega de bienes, recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato, acreditación del pago al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales.
	PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	El plazo de ejecución del contrato es hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2024, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Certificado de Disponibilidad No. 0465 del 12 de noviembre de 2024, por valor de VEINTE MILLONES DE PESOS M/L ($20.000.000) expedido por el Director Financiero.	
LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	Distrito de Barranquilla (Sede principal de la Personería Distrital de Barranquilla)	
Especificaciones del objeto contractual	**Anexo 1. Especificaciones Técnicas.** **Garantía** Compresor: 60 meses Sobre los demás componentes si la instalación la realiza un tercero: 1 año **Color** Blanco. **Tipo** Inverter **Clase climática**	

	T1 (18° C- 43°C). **Tensión / Frecuencia (Vatios - hertz)** 220 / 60 **Capacidad de refrigeración** 18000 Btu/h (4800 W) / 1,4 Ton **Tensión Eléctrica (Voltios)** 220 **Clasificación energética** A o B **Accesorios** • Tuberia descarga (1 unidad - 3 m). • Tubería Succión (1 unidad - 3m). • Manguera de desagüe (1 unidad). • Filtro de iones de plata (2 unidad). • Tubo pasa cables (1 unidad). • Cinta protectora (1 unidad). • Control Remoto. • Masilla. **Soporte unidad interior.** BTU 18000
OBLIGACIONES GENERALES DEL PROVEEDOR:	1. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado. 2. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y ejecutar el objeto del contrato. 3. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. 4. Mantener altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones. 5. En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de manera inmediata, al supervisor del contrato por escrito. 6. El contratista, será responsable del pago de salarios, prestaciones sociales y demás a que haya lugar de sus empleados y debe presentar certificaciones donde conste el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Integral, Parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. La Personería no adquiere ninguna relación civil o laboral con los trabajadores del contratista.

	7. Aceptar los procedimientos administrativos que determine la PERSONERIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA, para la ejecución del contrato. 8. Efectuar las respectivas correcciones que sobre el particular efectúe el supervisor del contrato. 9. Será responsabilidad del contratista sufragar los gastos de salarios, prestaciones sociales, riesgos laborales, así como a las Cajas de Compensación Familiar, SENA, I.C.B.F y demás erogaciones que se generen por concepto del personal que vincule el contratista seleccionado para cumplir con el objeto del contrato y, por ende, LA PERSONERIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA, no posee ningún vínculo laboral con dicho personal.
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL PROVEEDOR:	1. Tener en existencia los equipos de aire acondicionado que oferte de conformidad con las condiciones técnicas establecidas en el presente estudio previo. 2. Entregar los equipos de aires acondicionados funcionando en debida forma, en los términos establecidos por el supervisor del contrato. 3. Garantizar que reemplazará los equipos de aire acondicionado que resulten defectuosos, sin costo adicional para la entidad, dentro de los cinco (5) días siguientes a la solicitud que por escrito realice el supervisor del contrato. 4. Las demás obligaciones que se deriven del Aviso de Invitación.
OBLIGACIONES DE LA PERSONERÍA:	1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato. 2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. 3. Obrar de buena fe en el desarrollo del Contrato. 4. Designar un funcionario que ejerza la supervisión del contrato. 5. Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del CONTRATISTA
FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:	Los fundamentos de derecho que justifican el tipo de contratación vienen dados en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, que incorpora la modalidad de contratación de selección de mínima cuantía. La presente modalidad de contratación se seguirá cumpliendo el presente procedimiento, según lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, subsección 5, artículo 2.2.1.2.1.5.1. y subsiguientes. De acuerdo con el presupuesto de la entidad, por ser el contrato inferior al 10% de la menor cuantía, este se tramitará por la modalidad de contratación de mínima cuantía.

CAPACIDAD JURIDICA:	Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes: 1. El proponente deberá tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta, para ello el proponente deberá acreditar autorización de los socios para presentar la propuesta, en caso de que lo requiera. 2. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato; en caso de unión temporal y/o consorcio cada uno de los participantes debe cumplir con este requisito. 3. Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta y para todo el tiempo de ejecución del contrato y un año más. 4. No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011 5. No estar incursos en ninguna causa de disolución y/o liquidación 6. No estar en un proceso de liquidación obligatoria o forzosa 7. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000. 8. No presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. Dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la carta de presentación de la Propuesta, sin perjuicio de anexar los documentos solicitados. 9. Ninguna persona natural o jurídica podrá formar parte de más de un Consorcio o Unión Temporal que presenten Propuesta para el presente proceso de selección. De la misma manera tampoco podrá una persona presentar más de una oferta en el presente proceso de selección o hacer una combinación de estas dos posibilidades – individual o conjuntamente. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, el Municipio rechazará la (s) ofertas. DOCUMENTOS QUE SE DEBEN PRESENTAR CON LA OFERTA: 1. Carta de presentación de la propuesta con el siguiente contenido: ausencia de inhabilidades e incompatibilidades, aceptación de las condiciones, plazo y forma

	de pago, dirección, número de cédula y número de matrícula profesional del oferente. 2. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, si es persona jurídica, con fecha de expedición no mayor de 30 días. 3. Cédula de Ciudadanía del representante legal de la persona jurídica proponente o del proponente persona natural. 4. Tratándose de personas jurídicas, en caso que el Representante legal no tenga las facultades suficientes para presentar la propuesta o suscribir el contrato, esta deberá aportar el acta en la que conste la decisión del órgano social competente que autorice al representante legal la presentación de la propuesta y la suscripción del contrato. 5. Documento de constitución de la unión temporal o el consorcio proponente (En caso que aplique). 6. Si es persona jurídica debe adjuntar certificación firmada por el representante legal o revisor fiscal en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los aportes a seguridad social y parafiscal de sus empleados en los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso. Las personas naturales proponentes, en caso de ser empleados con contratos de trabajo sometidos a la ley colombiana, deberán expresar en la carta de presentación de la propuesta o en cualquier otra aparte de esta, si se encuentran en situación de cumplimiento de este aspecto. Si se trata de personas naturales independientes sin empleados a su cargo, deberán acreditar con los documentos que correspondan (planillas), que se encuentran al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social. Si es empleador, deberá aportar la certificación que está al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales de sus empleados en los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso. 7. Registro Único Tributario (RUT). 8. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, vigente a la fecha de cierre de la presentación de la oferta, de la persona natural proponente, o del representante legal de la persona jurídica proponente. 9. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la Nación, vigente a la fecha de cierre de la presentación de la oferta, de la persona natural proponente, o del representante legal de la persona jurídica proponente. 10. Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional. 11. Certificado de consulta de Antecedentes de Registro de Medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional del Rep. Legal 12. Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos “REDAM” del Rep. Legal

EXPERIENCIA:	El proponente deberá acreditar hasta dos (02) contratos cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones sean iguales al objeto del presente Estudio Previo o comprenda dentro de sus actividades, las que forman parte del contrato a celebrar. El valor sumado de los contratos deberá ser igual o superior al presupuesto oficial expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV). El Proponente podrá aportar copia del contrato suscrito junto con alguno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de complementar la información solicitada. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación: A. Acta de Liquidación. B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo. C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo. D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio. Cuando el proponente certifique contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará como experiencia el valor que corresponda a su porcentaje de participación. En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes de manera proporcional a su porcentaje de participación. El SMLMV (Salario Mínimo Legal Mensual Vigente) que se tomará para la conversión del valor del contrato, será el SMLMV del año en que se terminaron los servicios o los suministros.
EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONOMICA.	Se procederá a realizar la verificación de documentos habilitantes de la propuesta con el MENOR PRECIO TOTAL OFERTADO, INCLUIDO IVA, de acuerdo con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, según el cual: “La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente”, para lo cual se tendrá en cuenta la regla de subsanación contenida en el Manual de la Modalidad de Selección

	de Mínima Cuantía de Colombia Compra Eficiente, en el que se señala: “La Entidad Estatal puede solicitar a los proponentes subsanar inconsistencias o errores, siempre y cuando la corrección de las inconsistencias o de los errores no represente una reformulación de la oferta”. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.
FACTORES DE EVALUACIÓN.	De conformidad con lo establecido en el literal c del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta: “la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en la invitación”.
SUPERVISOR:	La vigilancia y control del cumplimiento de las actividades derivadas del presente contrato estarán a cargo del Director Administrativo y Financiero o quien desempeñe en el cargo, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. La Personería Distrital de Barranquilla, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato, para lo cual bastará una comunicación al contratista y al nuevo supervisor.
LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	Se establece un plazo de cuatro (4) meses para la liquidación bilateral del contrato, contados desde (i) el vencimiento del plazo previsto para la ejecución del contrato, (iii) la expedición del acto administrativo que ordene la terminación del contrato o (iii) la fecha del acuerdo que la disponga. Pasados los cuatro (4) meses, la entidad tiene la facultad de liquidar unilateralmente el contrato, para lo cual dispone de un plazo de dos meses. Para que proceda la liquidación unilateral, es necesario que se presente una de las siguientes situaciones: (i) que el contratista no se haya presentado al trámite de liquidación por mutuo acuerdo, a pesar de haber sido convocado o notificado o; (ii) si las partes intentan liquidar el contrato de común acuerdo, pero no llegan a un acuerdo.
FACTORES DE DESEMPATE	Si se presenta un empate entre ofertas, la entidad, lo resolverá con base en las reglas del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el decreto 1860 del 2021: 1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. 2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. 3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que

	acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. 4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley. 5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. 6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. 7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. 8. Preferir la oferta presentada por una MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales. 9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. 10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME,

	cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. 11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. 12. Método aleatorio. Si subsiste aún el empate, se procederá a elegir un método aleatorio para seleccionar el oferente, así: • La Administración dispondrá de balotas debidamente numeradas. • La numeración de las balotas iniciará en el número 1 y continuarán numeradas en orden ascendente. • Se invitará a la audiencia a un representante de la Personería, Procuraduría o Contraloría para que verifique el correcto desarrollo de la audiencia. En caso de audiencia presencial, el proponente tomará su balota; en caso de audiencia virtual, será el funcionario de la Personería, Procuraduría o Contraloría el encargado de hacerlo. • Cuando la audiencia se desarrolle de manera virtual, el funcionario encargado de retirar la balota, con la cámara activa en presencia virtual de todos los oferentes que se encuentren empatados en puntos, introducirá las balotas numeradas en una bolsa de color negro permitiendo que se observe claramente el ingreso de estas. • Al momento de esta diligencia los oferentes deberán acreditar la facultad legal para participar en la misma, ya sea por ser el proponente, su representante legal, por estar debidamente autorizado por este último mediante poder para actuar a su nombre. • La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden de presentación de propuestas, teniendo en cuenta la primera propuesta presentada en condición de empate y así sucesivamente. • Una vez el funcionario o el proponente, según corresponda, tome la balota de la bolsa la mostrará ante la cámara para que todos los asistentes puedan observarla hasta que se haya sacado una balota por cada proponente empatado. • El empate se resolverá a favor del proponente que haya sacado la balota marcada con el mayor número. • De la presente diligencia se levantará la respectiva acta, con la firma de todos los participantes. PARÁGRAFO PRIMERO: Los documentos tendientes para acreditar cualquiera de los criterios de desempate, deberán ser allegados junto con la propuesta. PARÁGRAFO SEGUNDO: Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.
ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO.	Anexo No. 2 Matriz de Riesgos.
ANÁLISIS DE EXIGENCIAS DE GARANTÍAS	**AMPARO** \| **VALOR** \| **VIGENCIA**

DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL CUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DIVISIÓN DE ESTAS.	**CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO INCLUYENDO EL PAGO DE MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**	10% del Valor del contrato	Por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más
	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS	20% del Valor del contrato	Por el plazo del contrato y un (1) año más.
SOMETIMIENTO A UN ACUERDO COMERCIAL	No Aplica		
CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES	Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.		
FIRMA Y APROBACIONES			
NOMBRE:	**LUIS RICARDO RAMOS SANCHEZ**		
CARGO:	DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO		
PROYECTO Y REVISÓ:	M.JIMENEZ MJJ		

ANEXO NO. 1: CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS.
AIRES ACONDICIONADOS TIPO MINI SPLIT 18.000 BTU

Color
Blanco.
Tipo
Inverter
Clase climática
T1 (18° C- 43°C).
Tensión / Frecuencia (Vatios - hertz)
220 / 60
Capacidad de refrigeración
18000 Btu/h (4800 W) / 1,4 Ton
Tensión Eléctrica (Voltios)
220
Clasificación energética
A o B
Accesorios

- Tuberia descarga (1 unidad - 3 m).
- Tubería Succión (1 unidad - 3m).
- Manguera de desagüe (1 unidad).
- Filtro de iones de plata (2 unidad).
- Tubo pasa cables (1 unidad).

- Cinta protectora (1 unidad).
- Control Remoto.
- Masilla.

Soporte unidad interior.
BTU

18000

ANEXO 2. MATRIZ DE RIESGOS

OBJETO: Adquisición de equipos de aire acondicionado.

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles para implementar	Impacto después				¿Afecta la ejecución del	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Externo	Selección	Económico	Inclusión de condiciones técnicas de difícil cumplimiento por parte de los posibles proponentes o que contienen requisitos excesivamente	No se sigue los lineamientos del acuerdo marco	3	4	7	Alto	Entidad Compradora	Estudio de condiciones tecnicas del acuerdo y catologo	2	4	6	Alto	No	Entidad Compradora	En la planeación del Proceso de Contratación	En la colocación de la orden de compra	Analizando las especificaciones tecnicas del acuerdo.	Permanente en la planeación y en la selección
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Terminación anticipada del Acuerdo Marco con un Proveedor	Disminución de la oferta y la competencia en la Operación Secundaria	2	3	6	Alto	Colombia Compra Eficiente y Entidad Compradora	Establecer suficientes cupos de Proveedores	2	3	5	Medio	Sí	Colombia Compra Eficiente	En la redacción de los Documentos del Proceso de Contratació n	La del vencimiento del plazo del Acuerdo Marco	Verificando condiciones de terminación anticipada	Permanente

3	General	Externo	Selección	Económico	Baja participación de Proponentes	Poca competencia en la Operación secundaria	2	3	5	Medio	Proveedores acuerdo marco	Denuncia ante Colombia Compra	1	3	4	Bajo	No	Colombia Compra Eficiente	Desde la planeación del Proceso de Contratación	A la fecha de cierre de presentación de Ofertas	Revisando el interés de Proveedores	Permanente durante la etapa de selección
4	General	Externo	Ejecución	Regulación	Cambios en los tributos y aranceles aplicables	Variación	4	2	6	Alto	Entidad compradora	Estipulación contractual que permita revisar precios frente a modificaciones en tributos y aranceles aplicables	2	2	4	Bajo	Sí	Colombia Compra Eficiente	En la redacción de los Documentos del Proceso	La del vencimiento del plazo de las Órdenes de Compra	Revisando las comunicaciones de los Proveedores	Permanente
5	General	Externo	Ejecución	Económico	Variación de la TRM	Modificación de las condiciones económicas del Acuerdo Marco	4	3	7	Alto	Proveedor y Entidad compradora	Estipulación contractual que permita establecer una TRM dinámica en los eventos de cotización.	4	1	5	Medio	Si	Colombia Compra Eficiente y Entidad Compradora	En la redacción de los Documentos del Proceso	La del vencimiento del plazo de las Órdenes de Compra	Revisando la TRM publicada por el Banco de la República y estableciéndola en el evento de cotización.	Permanente
6	General	Externo	Ejecución	Operacional	Demora en el pago.	Disminución del flujo de caja del Proveedor	4	3	7	Alto	Entidad Compradora	Fecha máxima de pago y mecanismos de apremio para el pago oportuno	2	3	5	Medio	Si	Colombia Compra Eficiente	En la redacción de los Documentos del Proceso	La del vencimiento del plazo de las Órdenes de Compra	Realizando seguimiento al informe de supervisión de las Órdenes de Compra	En la ocurrencia del evento
7	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en el plazo de entrega, esto es 45 días sin superar el 15 de diciembre de 2023 o el lugar de entrega de los equipos	Indisponibilidad de los equipos de aire acondicionado requerido porla Entidad Compradora	3	4	7	Alto	Proveedor	Sanciones por incumplimiento previstas en el Acuerdo Marco y suspensiones del Catalogo del Acuerdo	1	4	5	Medio	Si	Colombia Compra Eficiente	En la redacción de los Documentos del Proceso	La del vencimiento del plazo de las Órdenes de Compra	Realizando seguimiento al informe de supervisión de las Órdenes de Compra	Permanente

8	Especifico	Externo	Ejecución	Económico	Desabastecimiento de alguna Combinatoria debido a suspensión o exclusión en el mercado nacional	Indisponibilidad de los equipos de aire acondicionado para las Entidades compradoras	4	4	8	Alto	Proveedor y Fabricante	Estipulación contractual que permita la actualización, suspensión, inclusiones o eliminación de Combinatorias de del Catálogo del Acuerdo Marco	2	2	4	Bajo	Si	Colombia Compra Eficiente	En la redacción de los Documentos del Proceso	La del vencimiento del plazo de las Órdenes de Compra	Comunicando a Colombia Compra Eficiente para realizar la actualización, o suspensión de Combinatorias en el Catalógo	Permanente
9	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Las especificaciones técnicas de los aires acondicionados entregados no coincidencon las definidas en el Catálogo	Indisponibilidad de los equipos requerido porla Entidad Compradora	3	4	7	Alto	Proveedor	Funciones expresas del supervisor en la Operación Secundaria	2	3	5	Medio	Si	Colombia Compra Eficiente y Entidad Compradora	En la entrega de los equipos solicitados enel contrato	Al recibo a satisfacción por parte de la Entidad Compradora	Revisando en la entrega de los ETP	Entre la colocación de la Orden de Compra y la entrega del los equipos de AC.
10	General	Externo	Ejecución	Operacional	Discontinuidad del insumo, parte o repuesto de los aires acondicionados.	Indisponibilidad de los equipos requerido porla Entidad Compradora. Incumplimiento de la obligación de los equipos.	3	2	5	Alto	Proveedor	Estipulación contractual que permita la imposición de multas al Proveedor	2	2	4	Bajo	Si	Colombia Compra Eficiente	En la redacción de los Documentos del Proceso	La del vencimiento del plazo de las Órdenes de Compra	Comunicando a la Entidad Compradora y a Colombia Compra Eficiente para redefinir plazos de entrega y actualizar las Combinatorias del Catálogo.	Permanente